



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0183-R

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, mediante Decreto Nro. 156/2013 de 20 de noviembre del 2013, se dispuso la reorganización del Consejo Nacional de Aviación Civil y se transfirieron dos de sus competencias a la Dirección General de Aviación Civil, siendo una de ellas, la de “*conocer y aprobar los convenios o contratos de cooperación comercial que incluyan:*”

Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos en Wet Lease e Interlíneas”, por tanto, en virtud del referido instrumento legal, el Director General de Aviación Civil es competente para conocer y resolver este tipo de solicitudes;

Que, el Art. 130 de la Codificación del Código Aeronáutico dispone: “*El beneficiario de una concesión o permiso de operación que pretenda concertar acuerdos con otras empresas que signifiquen arreglos o explotación en común, consolidación o fusión de sus servicios, actividades o negocios, y que tengan relación con la concesión o permiso de operación otorgado, deberán someterlos, debidamente fundamentados, a la aprobación previa de la Autoridad Aeronáutica competente*”;

Que, el literal d) del Art. 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece como una atribución del Consejo Nacional de Aviación Civil “*Conocer y aprobar los convenios o contratos de cooperación comercial que incluyan: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos Wet Lease e interlíneas.*”

(...) *En casos de Código Compartido y Arreglos de Espacios Bloqueados, el transportador aéreo que operará el tramo sujeto a este convenio deberá ser calificado y certificado por su autoridad aeronáutica (...);*

Que, el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial regula lo relativo a los convenios de cooperación comercial en el Título VI, Arts.61, 62, 63, 64 y 65;

Que, la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, con Acuerdo No.038/2024 de 17 de octubre del 2024, renovó su permiso de operación público **internacional regular** de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en la que constan las **rutas Internacionales autorizadas** y así mismo solicitadas a ser operadas en Código Compartido:

QUITO y/o GUAYAQUIL - LIMA o SANTIAGO DE CHILE - BUENOS AIRES y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.

QUITO y/o GUAYAQUIL - BOGOTÁ y viceversa, hasta veinte y un (21) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de hasta cuartas libertades del aire.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaciόncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0183-R

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2025

La compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., actualmente cuenta con permiso de operación público doméstico regular de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, según Acuerdo No. 032/2023 de 21 de diciembre del 2024, modificado con Acuerdo DGAC-DGAC-2025-0025-A de 17 de noviembre del 2025.

En la que constan las **rutas domésticas** autorizadas:

1. Quito – Guayaquil – Quito, hasta noventa y uno (91) frecuencias semanales.
2. Quito – Cuenca – Quito, hasta treinta y cinco (35) frecuencias semanales.
3. Quito y/o Guayaquil – Baltra – Guayaquil y/o Quito, hasta veinte (20) frecuencias semanales.
4. Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil y/o Quito, hasta nueve (9) frecuencias semanales.
5. Quito – Manta – Quito, hasta catorce (14) frecuencias semanales.
6. Quito – Coca – Quito, hasta nueve (9) frecuencias semanales.
7. Cuenca – Guayaquil – Cuenca, hasta cinco (5) frecuencias semanales.
8. Guayaquil – Cuenca – Guayaquil, hasta cinco (5) frecuencias semanales.
9. Cuenca – Quito – Baltra – Cuenca – Quito, dos (2) frecuencias semanales.

La ruta signada con el numeral 7, Cuenca – Guayaquil – Cuenca, hasta cinco (5) frecuencias semanales, está suspendida temporalmente por un año hasta el 06 de enero de 2026, constante en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0004-R de 13 de enero de 2025.

La ruta signada con el numeral 9, deberá dar cumplimiento a los artículos 2, 3, y 4 de la RESOLUCIÓN Nro. 013-CGREG-26-07-2024 de 26 de julio de 2024, emitido por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

Que, mediante Oficio s/n de 5 de febrero de 2025, la Ab. Mariela Anchundia Mieles, en calidad de Presidente Ejecutivo de LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., solicita:

“(...) considerando que el Código Compartido, hoy en día, es el mecanismo de cooperación empresarial más recurrido por las líneas aéreas para la operación y comercialización de los servicios de transporte aéreo internacional; mecanismo que está asociado con el ejercicio de los derechos de tráfico y que este tipo de acuerdos favorece a la industria y economía de las líneas aéreas para permitir un mejor acceso y presencia en el mercado, así como brindar mayor facilidades a los usuarios, atentamente solicito prestar la correspondiente aprobación (...)”;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0184-M de 19 de febrero de 2025, se solicitó a los procesos institucionales de la DGAC, emitan sus informes reglamentarios;

Que, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0063-M de 10 de marzo de 2025, presentó su informe aerocomercial en su parte pertinente recomienda aprobar el Código Compartido entre LATAM AIRLINES ECUADOR Y AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.;

Que, mediante correo electrónico de **01 de diciembre de 2025**, la Ab. Mariela Anchundia Mieles Presidente Ejecutivo de la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, presenta el pronunciamiento de la ANAC referente al Código Compartido entre **“AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., y LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, mismo que fue suscrito por el Director de Transporte Aéreo de Argentina, dirigido al Ab. Juan Pablo Franco, Director General de Aviación Civil.

En el Informe Nro. IF-2024-141454752-APN-DNTA#ANAC de 26 de diciembre de 2024, se da a conocer que las compañías **“AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., y LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, tienen suscrito un Código Compartido, con fecha 05 de diciembre de 2024, en este convenio se

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0183-R

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2025

determina que:

LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., será la aerolínea **OPERADORA**.
AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., será la aerolínea **COMERCIALIZADORA**;

Que, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico con memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0300-M de 03 de diciembre de 2025, presentó su informe legal en el cual, luego de haber comprobado que la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, cumplió con todos los requisitos reglamentarios y recomendó aprobar el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, y **AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.**;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1156-M de 10 de diciembre de 2025, el señor Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, presenta su informe unificado en el que concluye y recomienda:

*"(...) En virtud de los criterios legal y aerocomercial que han sido transcritos en el presente informe, los cuales en su parte pertinente recomiendan se continúe con el trámite y se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones acoge los informes de las Gestiones de Derecho Aeronáutico y de Transporte Aéreo y recomienda a usted señor Director General de Aviación Civil, autorizar se apruebe el Código Compartido entre **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, y **AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.** (...)"*

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el “Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- APROBAR el **Acuerdo de Código Compartido**, suscrito entre las compañías **LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.**, y **AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.**, de conformidad con el siguiente cuadro:

**"(...) SECTORES DE CÓDIGO COMPARTIDO
SECTORES INTERNACIONALES (ov.v.)**

Rutas de Código Compartido de LIM y		
Ciudad	Transportista Operativo	Código del Transportista de Comercialización
BUENOS AIRES (BUE)	XL	AR
GUAYAQUIL (GYE)	XL	AR
QUITO (UIO)	XL	AR

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

* Documento firmado electr nicamente por Quipux



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0183-R

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2025

Rutas de Código Compartido de BOG y		
Ciudad	Transportista Operativo	Código del Transportista de Comercialización
GUAYAQUIL (GYE)	XL	AR
QUITO (UIO)	XL	AR

SECTORES DOMÉSTICOS DE ECUADOR (ov.v)

Rutas de Código Compartido entre GYE/UIO		
Ciudad	Transportista operativo	Código del Transportista de Comercialización
GUAYAQUIL (GYE)	XL	AR
CUENCA (GYE)	XL	AR
GALAPAGOS (GPS)	XL	AR
MANTA (MEC)	XL	AR
COCA (OCC)	XL	AR
SAN CRISTOBAL (SCY)	XL	AR
QUITO (UIO)	XL	AR

SECTORES DOMÉSTICOS DE ARGENTINA (ov.v.)

Rutas de Código Compartido entre BUE/MDZ/COR/BRC/USH/ROS/SLA/IGR/TUC Y		
Ciudad	Transportista Operativo	Código del Transportista de Comercialización
SAN CARLOS DE BARILOCHE (BRC)	AR	LA
BUENOS AIRES (BUE)	AR	LA
BAHIA BLANCA(BHI)	AR	LA
EL CALAFATE (FTE)	AR	LA
CORDOBA (COR)	AR	LA
MENDOZA (MDZ)	AR	LA
COMODORO RIVADAVIA (CRD)	AR	LA
SAN RAFAEL (AFA)	AR	LA
IGUAZU (IGR)	AR	LA
NEUQUEN (NQN)	AR	LA

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

* Documento firmado electrónicamente por Quijox

[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

EL NUEVO
ECUADOR //



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0183-R

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2025

ROSARIO (ROS)	AR	LA
TRELEW (REL)	AR	LA
CATAMARCA (CTC)	AR	LA
MAR DE PLATA (MDQ)	AR	LA
JUJUY (JUJ)	AR	LA
SAN MARTIN DE LOS ANDES (CPC)	AR	LA
RESISTENCIA (RES)	AR	LA
RECONQUISTA (RCQ)	AR	LA
CORRIENTES (CNQ)	AR	LA
SALTA (SLA)	AR	LA
USHUAIA (USH)	AR	LA
TUCUMAN (TUC)	AR	LA
RIO GALLEGOS (RGL)	AR	LA
POSADAS (PSS)	AR	LA
SAN JUAN (UAQ)	AR	LA
RIO GRANDE (RGA)	AR	LA
SANTIAGO DEL ESTERO (SDE)	AR	LA
PUERTO MADRYN (PMY)	AR	LA
FORMOSA (FMA)	AR	LA
ESQUEL (EQS)	AR	LA
SANTA FE (SFN)	AR	LA
LA RIOJA (IRJ)	AR	LA
SAN LUIS (LUQ)	AR	LA
PARANA (PRA)	AR	LA
SANTA ROSA (RSA)	AR	LA
VIEDMA (VDM)	AR	LA
RIO CUARTO (RCU)	AR	LA
RIO HONDO (RHD)	AR	LA

ARTÍCULO 2.- Al momento de presentar los itinerarios para la aprobación por parte de la Dirección General de Aviación Civil, los vuelos operados bajo la modalidad de Código Compartido serán identificados con los códigos de designación, obligatoriamente.

ARTÍCULO 3.- En la publicación y comercialización de los servicios materia del Acuerdo de Código Compartido, inclusive en los Sistemas de Reserva por Computadora (GDS), las aerolíneas participantes deberán hacer mención expresa al público usuario, que se trata de vuelos de código compartido y quién actúa como operador efectivo en la ruta prevista, de forma tal que no se induzca a error al consumidor, especialmente en cuanto a las características del servicio, el precio y las condiciones de venta.

ARTÍCULO 4.- En la operación bajo la modalidad de Código Compartido que se aprueba por el presente

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0183-R

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2025

documento, las compañías **LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., y AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.**, responden indivisible y solidariamente frente a los pasajeros, equipaje, correo y carga transportados, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el respectivo Contrato de Código Compartido suscrito entre las Partes.

ARTÍCULO 5.- LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., y AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., tienen la obligación de notificar a la autoridad aeronáutica sobre cualquier incorporación de nuevas rutas en función del Ecuador, en el contrato de código compartido, para la aprobación respectiva.

ARTÍCULO 6.- LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., y AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., se encuentran obligadas a remitir a la Dirección General de Aviación Civil, los formularios estadísticos e informes que correspondan a las operaciones de código compartido en la ruta y frecuencias autorizadas, conforme prevé la Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0029-R de 24 de abril de 2020, misma que debe ser ingresada en el Sistema Estadístico SEADAC WEB en forma completa, correcta y oportuna.

ARTÍCULO 7.- Esta aprobación queda sujeta al estricto cumplimiento por parte de las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución, en la legislación aeronáutica vigente y demás normativa que dicte la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO 8.- Esta Resolución será revocada, previa comunicación a la transportadora, cuando incumplan las condiciones contenidas en la misma; cuando se suspenda, se revoque o caduque los permisos de operación **LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., y AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.**, o si por mutuo arreglo ambas Partes deciden dar por terminado el Acuerdo de Código Compartido y así lo comunican a la Dirección General de Aviación Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier inobservancia a la presente aprobación, será considerada como incumplimiento al permiso de operación de "**LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., y AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.**", y será juzgada y sancionada conforme la legislación aplicable.

ARTÍCULO 9.- Del cumplimiento y control de lo dispuesto en la presente Resolución encárguese a la Gestión Interna de Transporte Aéreo de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y permanecerá vigente hasta que se notifique a la DGAC, sobre la terminación del Código Compartido.

Comuníquese y publíquese. - Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro

DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-DTAR-2025-1156-M

Anexos:

- informe_legal0151753001765311211.pdf
- informe_aerocomercial0501278001765311211.pdf

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviaciuncivil.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR //



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0183-R

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2025

Copia:

Señor Magíster
Walther David Naranjo Villacres
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado

Señora Economista
Martha Paulina Proaño Espinosa
Especialista en Transporte Aéreo 2

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 2

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

jf/wn

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci nccivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

* Documento firmado electr nicamente por Quipux

EL NUEVO
ECUADOR //